

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**Ref. Verbal Rad: 2015-00145**


Atendiendo las documentales que antecede, se dispone:

1. Líbrese comunicación a la Secretaría de Tránsito de Villete, poniendo en conocimiento lo decidido a través del proveído de 15 de febrero de 2016 y 6 de noviembre de 2019. Indíquese el tipo de proceso que aquí se adelanta. De requerirlo la entidad, remítase vinculo del asunto de marras.
2. Por secretaría, remítase copia digitalizada de la actuación aquí surtida, a la Fiscalía 44 Local, a efectos de que procedan realizar inspección ocular sobre la misma.
3. Agréguese el despacho comisorio remitido por parte del Juzgado Séptimo Civil Municipal Pasto – Nariño, el cual no fue diligenciado bajo el argumento de que el rodante ya fue objeto de entrega por parte del parqueadero.
4. **Se requiere a la secretaría** de este estrado judicial para que verifique en debida forma los ingresos al despacho y evite que los mismos obren de forma doble.

**NOTIFÍQUESE**

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ**

**JUEZ**

<p><b>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</b></p>
<p>Hoy, 26/01/2023 se notifica la presente providencia por anotación por estado No. _____.</p>
 <b>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO</b> Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Villete - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61d4eb0c9f2f4446ebcca82132268e5eac9e82d17bc53d2e1eb72b03f1bd9773**

Documento generado en 25/01/2023 04:27:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)


**Ref. Ejecutivo Rad: 2016-00155**

Atendiendo las documentales que antecede, se dispone:

1. OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca –Sala Civil Familia-, en providencia del 17 de agosto de 2022, por medio de la cual revocó la providencia emitida por este estrado judicial el 10 de diciembre de 2021.
2. OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca –Sala Civil Familia-, en providencia del 30 de septiembre de 2022, por medio de la cual confirmó la providencia emitida por este estrado judicial el 6 de junio de 2022.
3. Agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno las documentales que dan cuenta del pago efectuado al auxiliar de la justicia, por concepto de gastos periciales. Archivo 52 a 55.
4. Por secretaría, y por el medio mas expedito remítase la información solicitada por parte de la Fiscalía 01 Seccional de Villeta Cundinamarca, a través del oficio 1392. Remítase vinculo del expediente a efectos de que se sirvan realizar inspección ocular al trámite.
5. Cumplido lo antes dispuesto, retorne el asunto al despacho para continuar con el trámite conforme a derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE**

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ  
JUEZ**

<p><b>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</b></p>
<p>Hoy, 26/01/2023 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 <b>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO</b> Secretaria

Firmado Por:

**Ana Constanza Zambrano Gonzalez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e44b962afdbb5d8afd68adfb1769c7be4a0b5da305158b24ebd2c09740021c7**

Documento generado en 25/01/2023 04:27:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**Ref. Ejecutivo Rad: 2018-00153**

Atendiendo las documentales que antecede, se dispone:

1. Archivo 33. Atendiendo el informe secretarial visto en el archivo 34, se pone de presente a la apoderada ejecutante, que, revisado el trámite, no hay lugar a ejercer control de legalidad en las actuaciones emitidas en el asunto de marras, máxime cuando lo que se alega es un trámite netamente secretarial. Mírese que para lo togada no se notificó la providencia adiada 31 de octubre de 2022, sin embargo, se extrae del informe rendido, que el proveído fue notificado en el microsítio del juzgado.
2. Archivo 34. Agréguese a los autos el informe secretarial rendido.
3. Archivo 35 y 37. Teniendo en cuenta solicitado por la parte demandante, lo cual fue presentado en legal forma y por reunir el mismo los requisitos de Ley, este despacho acepta la cesión del crédito efectuada por WILLIAM EDUARDO INFANTE MONTERO a favor de GILBERTO YÁÑEZ JACDED.

La anterior CESIÓN queda notificada a las partes, mediante anotación por Estado. Adviértase que, el cesionario recibe el asunto en el estado en que se encuentra.

4. Archivo 36. Se reconoce personería a la abogada Nelly Patricia Mancera Lozano, en calidad de apoderada del cesionario actor en los términos y para los fines del poder a ella conferido.
5. Continuando con el trámite y por cumplirse los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 la Ley 2213, por lo que se decide:

**PRIMERO: fijación de la fecha y hora diligencia de remate**

Señalar para la subasta virtual la hora de las 9:00 a.m. el día 28 de febrero de 2023, para que tenga lugar el remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-89825, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 258752031001, código de este Despacho No. 258753103001-JUZ 001 Civil Circuito Villeta.

Se advierte a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo del 450 C.G.P. e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.

El aviso se publicará por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante su inclusión en un listado el día domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Corolario de lo anterior, se requiere a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha prevista para el remate y que deberán allegarse mínimo tres (03) días antes de la fecha señalada de la siguiente manera.

#### **SEGUNDO: Instrucciones de la subasta virtual.**

Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional [rematesjctovilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesjctovilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co) en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el micrositio del Despacho – Remates 2023. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

Los interesados deberán presentar: **(i) la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. (ii) Copia del documento de identidad. (iii) Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el artículo 451 y s.s. de la norma *ibídem*.** Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico [rematesjctovilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesjctovilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co) en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio del Despacho, remates 2023.

Se advierte a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.


Con fundamento en todo lo señalado anteriormente, se memora que no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la secretaría de

este estrado judicial, toda vez que todo el trámite como se viene indicando es meramente virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

## NOTIFÍQUESE

### ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 26/01/2022, se notifica la presente providencia por anotación en estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
---

Firmado Por:  
Ana Constanza Zambrano Gonzalez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **511aca010aee3e0a20d32718671bca22a97da8cb12c1ce728d3a37dc505b06db**

Documento generado en 25/01/2023 04:27:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**Ref. Verbal Rad: 2019-00048**


Atendiendo las documentales que antecede, se dispone:

1. Agregar a los autos la manifestación que obra en archivos 27.
2. No se da curso a la reposición propuesta por parte del abogado Miguel Ángel Martínez Guerrero, que se avista en archivo 28, como quiera que el asunto de marras es un trámite rechazado. Véase proveído de 23 de agosto de 2021, archivo 15 del expediente digital.
3. Archivo 29. Por secretaría, y por el medio más expedito, remítase copia digitalizada de la sentencia emitida el 23 de septiembre de 2019, junto con el CD contentivo de la misma, la cual se avista a folio 166 y 167 del cuaderno uno del expediente digital.
4. Por secretaría y por el medio más expedito, remítase el vínculo del asunto de marras a las partes para que procedan a realizar inspección ocular sobre el mismo.

**NOTIFÍQUESE**

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ**

**JUEZ**

<p><b>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</b></p>
<p>Hoy, 26/01/2023 se notifica la presente providencia por anotación por estado No. _____.</p>
 <b>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO</b> Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez



**Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3ddd1c3371ae22b6d617ab42c7808deebc4ed8b495a2ffda15d596579fa5b41**

Documento generado en 25/01/2023 04:27:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**Ref. Ejecutivo a Continuación Rad: 2020-00080**

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 306 del Código General del Proceso, se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA LABORAL a favor de CONDOMINIO EL SILENCIO DE LOS BOSQUES - ANTES CONDOMINIO LA NARANJA contra STEPHEN BERNARD HARRIS, ESPERANZA MORENO VELEZ y DAVID HERNANDO CASTRO DÍAZ, por las siguientes sumas:

Por la suma de \$1'200.000.00, por concepto de costas aprobadas.


Sobre costas en esta instancia, se resolverá en su momento oportuno.

Notifíquese a la parte demandada conforme a los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, y/o conforme las disposiciones de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce al Doctor Jorge Pinilla Cogollo, como apoderado judicial del ejecutante en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ  
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 26/01/2023 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
---

Firmado Por:  
Ana Constanza Zambrano Gonzalez  
Juez  
Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6d9976f4041a24ce0a7b3cd7d8c945c1e8db289cddbfe4542fc9f87e7e32ff1**

Documento generado en 25/01/2023 04:27:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**ORAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**Ref. Ejecutivo Rad: 2022-00088**

Téngase en cuenta para todos los efectos procesales que se tienen por notificados, conforme las disposiciones de la Ley 2213, al demandado Luis Roberto Buitrago Celis, quién dentro del término procesal oportuno guardó una actitud silente. Agréguese que conforme certificación expedida, el mismo tuvo acceso al mensaje de datos el 28 de octubre de 2022, a la hora de las 22:31:02.

En consecuencia, vencido en silencio el término para proponer excepciones procede el Despacho a emitir dentro del asunto de marras, el auto de seguir adelante con la ejecución, previo los siguientes

**ANTECEDENTES:**

1. Mediante auto de fecha 14 de septiembre de 2022, se libró orden de pago por la vía ejecutiva a favor XIOMARA CASTAÑEDA ESCARPETA y en contra de LUIS ROBERTO BUITRAGO CELIS.
2. La parte ejecutada, se notificó conforme a los lineamientos de la Ley 2213 de 2022 y, dentro del término procesal oportuno, guardó una actitud silente.
3. Por lo anterior, y como quiera que se encuentran cumplidos los presupuestos del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, se procede a ordenar seguir adelante con la ejecución.

**CONSIDERACIONES:**

1. Es sabido que al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 *ejusdem*, el ejercicio de la acción ejecutiva impone aportar un documento que contenga “obligaciones expresas, claras y exigibles” proveniente del deudor o de su causante. Adicionalmente, si el proceso se funda en un título valor, éste debe reunir tanto los requisitos generales contenidos en el artículo 621 y 709 del Código de Comercio, como los especiales que el Estatuto Mercantil prevé para cada uno de ellos.
2. En el presente asunto se aportó como base del recaudo ejecutivo la letra de cambio No. 01, la cual reúnen los requisitos generales previstos en el mentado artículo 621, como los especiales que dispone el artículo 709 y siguientes del Código de Comercio, por lo que se advierte cumplidos dichos presupuestos de la acción ejecutiva.
3. De otro lado y teniendo en cuenta que la parte ejecutada fue notificada en debida forma, sin que dentro del término legal a ella concedido haya propuesto excepción alguna, al unísono de lo preceptuado en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, corresponde continuar con la ejecución en los términos del auto de apremio ejecutivo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Villetea – Cundinamarca y nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE,**

**PRIMERO. SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** en los términos previstos en el mandamiento de pago.


**SEGUNDO. DECRETESE** el remate de los bienes embargados y los que se llegaren a embargar, previo secuestro y avalúo de los mismos, y con su producto cancélese la obligación aquí perseguida.

**TERCERO. PRACTÍQUESE** la respectiva liquidación del crédito de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**CUARTO. CONDENAR** en costas a la parte ejecutada. Tásense. Para que se tenga en cuenta al momento de liquidar las costas propias de esta instancia, se fijan como agencias en derecho la suma de \$1'000.000.oo.

**NOTIFÍQUESE (2)**

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ  
JUEZ**

<p style="text-align: center;"><b>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</b></p> <p>Hoy, 26/01/2023 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> <b>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO</b> Secretaria</p>
--

Firmado Por:  
**Ana Constanza Zambrano Gonzalez**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10f18370231dc248d777b8eb99b0ba244068b2b398e3e33df83f735be2deb95a**

Documento generado en 25/01/2023 04:27:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>